



Mi Universidad

CUADRO-SINOPTICO

Nombre del Alumno: GILDER MATEO LOPEZ

Nombre del tema: EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO

Parcial: I PARCIAL

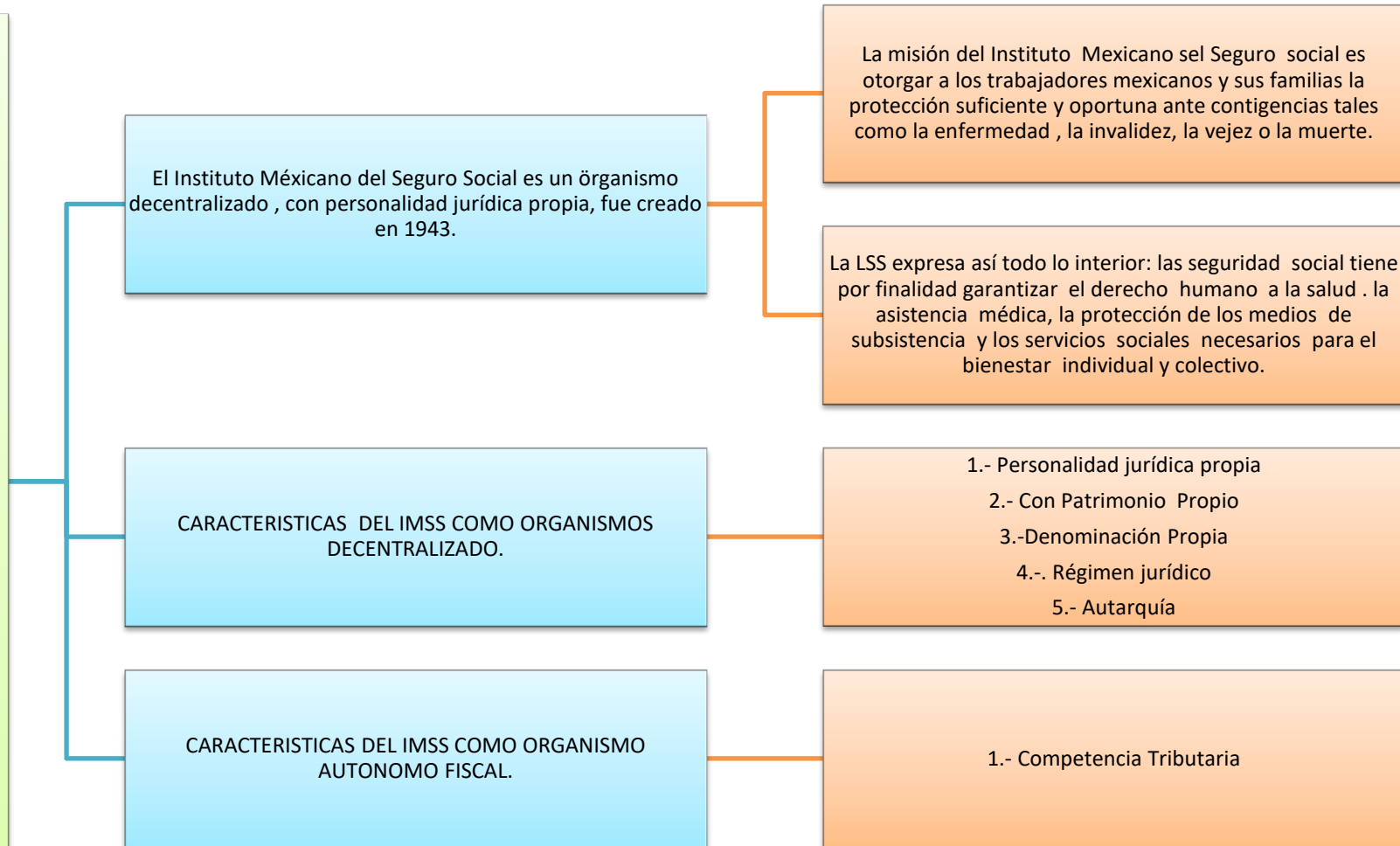
Nombre de la Materia: DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 7 CAUTRIMESTRE

2.1 | EL IMSS, FACULTADES Y ESTRUCTURA.



2.2 REGISTRO Y AFILIACIÓN ANTE EL IMSS.

Para el registro de afiliación en el IMSS es importante mencionar que es obligatorio para los trabajadores siguientes.

Art. 12 son sujetos de aseguramiento del Régimen obligatorio. fracc. I, II III Y IV.

Lo anterior en virtud de ser una obligación que el patrón tiene. art 15 de la ley del seguro social, los patrones están obligados fracc. I

Ahora bien, en el régimen voluntario pueden acceder al seguro familiar de salud las siguientes personas.

EL ASEGURADO, EL PENSIONADO.



2.3 EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo

Se excluye como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos.

I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa, y otros similares.
II.- el ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa, si se constituye en forma o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario, tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.



2.4 SUJETOS DEL REGIMEN OBLIGATORIO.

La ley del Seguro social en los siguientes numerales.

art. 6 El seguro Social comprende, I El régimen obligatorio y El régimen voluntario.

El seguro social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta ley y sus reglamentos.

El regimen obligatorio comprende los seguros de : registro de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, IV Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y guarderías y prestaciones sociales.

Análisis del Amapro 09/2018

ANTECEDENTES, CUESTIÓN A RESOLVER, RESOLUCIÓN DEL CASO .



2.5 SUJETOS DEL REGIMEN VOLUNTARIO.

Los sujetos del régimen voluntario se encuentran enumerados en el siguiente precepto de la ley del seguro social.

art. 13 Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio fracc. I, II, III, IV Y V.

En los convenios a que se refiere el art. anterior se establecerá.

fracc. I, II, III, IV, V, VI Y VII.

El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente .

a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez , el asegurado cubrirá por cuanto hace el ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales.

B) En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y el estado la parte que le corresponde de acuerdo a los porcentajes señalados en esta ley.



2.6 SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.

El seguro de riesgos de trabajo protege al trabajador en caso de que sufra algún accidente o enfermedad relacionado con el ejercicio del trabajo, o aquel que pudiera ocurrir al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa, y a los beneficiarios del asegurado si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte.

Que son los riesgos de trabajo?

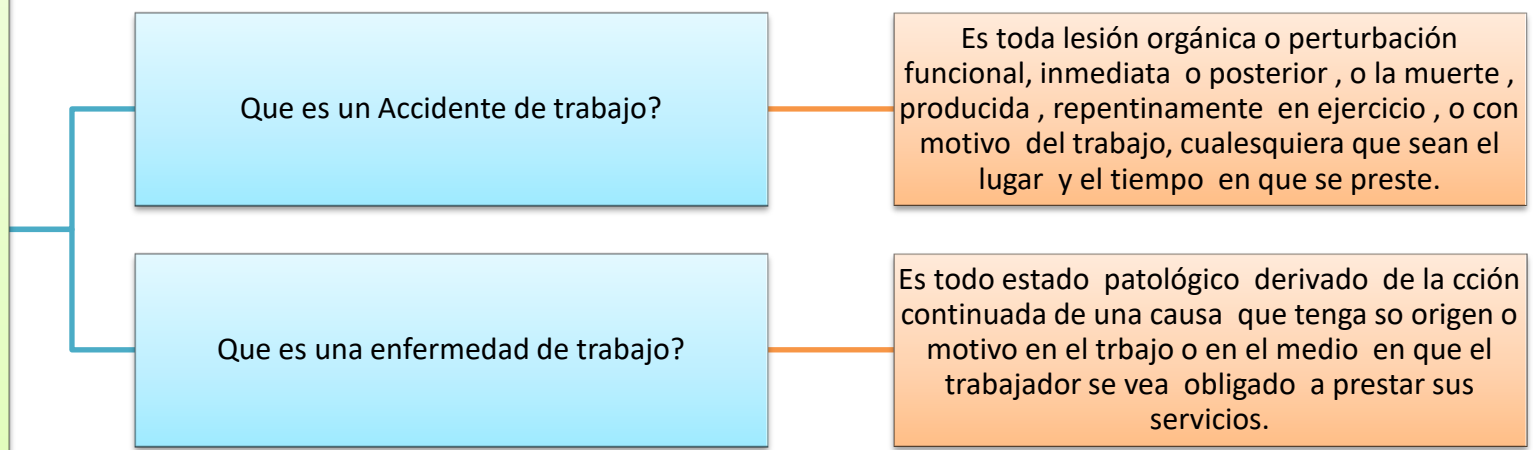
De conformidad con la ley Federal del Trabajo los Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Cuando el trabajador asegurado no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el instituto de manera definitiva, podrá interponer el recurso de inconformidad.





2.7 ENFERMEDADES Y ACCIDENTES.



2.8 CONSECUENCIAS DE LOS TRABAJOS.

El patrón que oculte la realización de un accidente sufrido por alguno de sus trabajadores durante su trabajo o lo reporte indebidamente como accidente en trayecto, se hará acreedor a las sanciones que determinan esta ley y el reglamento.

Si el patrón hubiera manifestado un salario inferior al real, el instituto pagará al asegurado subsidio o la pensión a que se refiere este capítulo, de acuerdo con el salario en el que estuviese inscrito, sin perjuicio de que, el comprobante su salario real, el instituto le cubra, con base en éste la pensión o el subsidio.

Cuando los riesgos se realizan pueden producir.

Incapacidad temporal, Incapacidad permanente parcial, Incapacidad permanente total y la muerte.

Que es la incapacidad temporal?

Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar.

Que es la incapacidad permanente parcial?

Es la pérdida de la facultad o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.



2.9 PRESTACIONES EN ESPECIE.

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie.

- I.-Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- II.- Servicio de Hospitalización.
- III.- Aparatos de prótesis y ortopeida.
- IV.- Rehabilitación.



2.10 PRESTACIONES EN DINERO.

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero.

El cien por ciento del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.

Este recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al setenta por ciento del salario.

Si la incapacidad declarada es permanente parcial, superior al cincuenta por ciento, el asegurado recibirá una pensión.



2.11 PENSIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO O DESAPARICIÓN EN ACTO DELINCUENCIAL DEL ASEGURADO.

Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, el instituto calculará el monto constitutivo al que se le restará los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido.

Los beneficiarios elegirán la institución de seguros con los que deseen contrar la renta con los recursos a que se refiere el párrafo anterior.

Fracc. III Se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento.

